Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00211 00

Bogotá D. C., 3 de mayo de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Carlos Alberto Baquero** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Carlos Alberto Baquero** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría Distrital de Movilidad.**

El Despacho **requerirá** a la parte accionante para que aporte de manera clara y legible la prueba documental denominada *"fotocopia del radicado 20206122009332"* toda vez que, aunque la misma obra en el expediente, no se logra evidenciar su contenido.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Carlos Alberto Baquero** identificado con c.c. 1.069.727.073 en contra de la **Secretaría Distrital de Movilidad.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Secretaría Distrital de Movilidad** a través de su Director Nicolás Estupiñán o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a la parte accionante para que en el **término de un (1) día** aporte de manera clara y legible la prueba documental denominada *"fotocopia del radicado 20206122009332"* toda vez que, aunque la misma obra en el expediente, no se logra evidenciar su contenido.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***4f820eb5527854ee7201127efefdd25315c98fa960c3f6bd2fd6c865b3dd07fa***
Documento generado en 03/05/2021 03:30:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co